ADENDA No. 1

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SCJ-MC-30-2026

El Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011; y conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, economía y eficacia que rige la contratación pública; procede a emitir la presente adenda, dentro del proceso de selección de mínima cuantía SCJ-MC-30-2026, cuyo objeto es la: *".13384-ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS PARA FIRMA DIGITAL QUE PERMITAN LA GESTIÓN DE PAGOS DE LA ENTIDAD Y LA PRESENTACIÓN DE CUENTA ANTE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., EN EL SISTEMA SIVICOF"*

Lo anterior, en razón a que se recibieron observaciones a la Invitación Pública que dieron lugar a modificar la misma.

En mérito de lo expuesto, la Entidad considera procedente modificar la invitación pública del proceso de selección, así:

PRIMERO: Modificar el numeral 3.11.15 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, de la invitación publica el cual quedará así:

"3.11.15 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA identificado con el NIT. 899.999.061-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos:

A. ***GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO****: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO. Este amparo debe constituirse por el* ***diez (10%) del valor del contrato****, vigente por el término de ejecución del mismo y* ***seis (6) meses más****. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.*

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:	***Porcentaje***	***Vigencia***
Cumplimiento del contrato	*10% del valor total del contrato*	*Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término que cubrirá el plazo previsto para la liquidación cuando a ello haya lugar.*

Cuando el contrato que se derive del proceso de contratación sea modificado el contratista deberá ajustar el valor o prorrogar su plazo. (según sea el caso)".

ADENDA No. 1

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SCJ-MC-30-2026

SEGUNDO: Las demás previsiones de la invitación pública del proceso de selección No. SCJ-MC-30-2026, no modificadas ni aclaradas en la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

TERCERO: La presente Adenda permanecerá fijada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para constancia se notifica a los participantes en el presente proceso a través de la citada publicación en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2026

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Carol Banessa Gómez Guavita – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Revisó: Sergio Andrés Hernández Botia– Abogado Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual